



Compete a la Coordinación de Cabildo el ejercicio de las siguientes atribuciones Artículo 38.-

- I. Coordinar la organización y cuidar el cumplimiento del protocolo de las sesiones de Cabildo;
- II. Elaborar e Integrar la compilación de los acuerdos tomados por el Cabildo en sesiones que se lleven a cabo;
- III. Apoyar en la Integración de los expedientes de los proyectos de punto de acuerdo o iniciativas de reformas reglamentarias que se envíen a la Presidencia, por conducto de la Secretaría General para su posterior presentación ante el Cabildo;
- IV. Llevar el control y seguimiento de las sesiones de Comisiones edilicias, así como elaborar las Actas de Cabildo, recabando las firmas de los integrantes del Ayuntamiento, y demás acuerdos tomados;
- V. Notificar los acuerdos de Cabildo, en su caso, a las unidades administrativas y entidades paramunicipales que corresponda;
- VI. Revisar y apoyar en los proyectos de bandos, reglamentos municipales, iniciativas de Ley, acuerdos y disposiciones de observancia general, que deban ser sometidos a la aprobación del Cabildo, así como de las reformas que se propongan a los mismos;
- VII. Apoyar a la Secretaría General en la tramitación de la publicación de los acuerdos del Ayuntamiento que correspondan en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal o en su caso en el Diario Oficial de la Federación;
- VIII. Participar en el seguimiento a las iniciativas y proyectos ante el Congreso del Estado, relativas a asuntos de carácter municipal que sean remitidas en los términos de la Constitución del Estado o que impacten en la normatividad municipal; y





IX. Remitir para su seguimiento a las Comisiones, Regidores, dependencias o entidades, los asuntos que corresponde conocer al Ayuntamiento;

X. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función;

